

Autorizan transferencia financiera en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional de Piura

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1969-2022/GRP-CR

Piura, 26 de setiembre del 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 1124-2022/GRP-460000, de fecha 05 de setiembre del 2022, el Informe Técnico N° 175-2022/GRP-410000, de fecha 25 de agosto del 2022; el Informe Técnico N° 124-2022/GRP-1000043, de fecha 17 de agosto del 2022; el Informe Técnico N° 018-2022/GORE PIURA-1000043-VLE, de fecha 16 de agosto del 2022; el Informe Técnico N° 073-2022/GRP-410000, de fecha 21 de abril del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993 modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; en el mismo cuerpo normativo el inciso 7° del artículo 192° establece que los Gobiernos Regionales son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a la ley;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Además, en el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, tal como lo establece el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo con el artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, EL Gobernador Regional tiene las siguientes atribuciones: (...) k) Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, el Artículo 66. Recursos para financiar estudios e investigaciones para la prevención del riesgo de desastres, 66.1 Autorizase, durante el Año Fiscal 2022, a los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas, para realizar transferencias financieras a favor del Instituto Geofísico del Perú (IGP), del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo

Aeroespacial (CONIDA) del pliego Ministerio de Defensa y del Instituto Geográfico Nacional (IGN), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios, Recursos Determinados en el rubro canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, y Recursos Directamente Recaudados, para financiar la elaboración de estudios y proyectos de investigación en campos relacionados a peligros generados por fenómenos de origen natural e inducidos por la acción humana, comportamiento de los glaciares y ecosistemas de montaña, análisis de vulnerabilidad y riesgo, así como medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como para la implementación de sistemas de observación y alerta temprana; en relación con sus circunscripciones territoriales.

Los recursos autorizados por el presente artículo se ejecutan en el Programa Presupuestal 0068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres. Que, el inciso 66.2 Las referidas transferencias financieras se aprueban, en el caso de las universidades públicas, mediante resolución del titular y, para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente. La resolución del titular y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web (...)

Que, mediante Informe N° 0018-2022/GORE PIURA-1000043-VLE, de fecha 11 de agosto del 2022, el Ing. Víctor Labán Elera, Ingeniero Especialista en Gestión de Riesgo de Desastres, emite informe técnico presupuestal para la elaboración del estudio topográfico y estudios geofísicos del suelo en 10 centros poblados: Jibito, Mallares, La Golondrina, Monterón, Santa Sofía, Sojo, Macacara, Viviate, Monte Lima y La Huaca donde se realizarán los informes EVARs, al respecto indica que en marco del proceso para la formulación del Plan Integral de Reconstrucción por sismo del 30 de julio del 2021, el mismo que se desarrollara conforme a lo establecido en los Lineamientos para la Implementación del Proceso de Reconstrucción, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 147-2016-PCM, iniciándose la etapa de diagnóstico, que comprende la: Evaluación del impacto de Emergencias o Desastres y la Evaluación del Riesgo de Desastres. Con relación a los informes de evaluación de riesgos de desastres – EVARs estos se realizarán en diez (10) localidades los mismos que bajo el marco del convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Gobierno Regional de Piura y el CENEPRED serán realizados por el CENEPRED; sin embargo, el proceso de elaboración requiere de insumos para la caracterización del peligro, consistentes en: Levantamiento Topográfico, Estudio Geotécnico, Estudio Geológico, Estudios de Mecánica de Suelos y Zonificación Sísmica. En el marco del convenio, es responsabilidad del Gobierno Regional de Piura, brindar y/o facilitar los Estudios Básicos para la caracterización del peligro Sismo, consistente entre otros: La Topografía y los Estudios Geofísicos de las zonas priorizadas para los informes EVARs. Para ello, el Gobierno Regional de Piura, suscribió un convenio específico con el Instituto Geofísico del Perú, el mismo que fue aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 371-2022/GORE PIURA-GR, y que tiene como objetivo la elaboración de los Estudios Básicos para la caracterización del peligro, en el cual, en su Cláusula Quinta establece que el Gobierno Regional de Piura se compromete a cubrir los recursos económicos para la ejecución de los compromisos del presente convenio. Bajo este contexto, el IGP ha remitido a este despacho los gastos que demandaría la realización de los estudios antes indicados, los que se detallan a continuación;

ITEM	MONTO
Levantamiento Topográfico en las localidades de: Jibito, Mallares, La Golondrina, Monterón, Santa Sofía, Sojo, Macacara, Viviate, Monte Lima y La Huaca.	S/ 19,175.00
Estudios Geofísicos en las localidades de: Jibito, Mallares, La Golondrina, Monterón, Santa Sofía, Sojo, Macacara, Viviate, Monte Lima y La Huaca.	S/ 46,308.00
Importe Total:	S/ 65,483.00



Que, la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional, Lic. Bedher Alberto Zurita Lucumi, solicita opinión técnica presupuestaria para la autorización de transferencia financiera en atención al convenio interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Instituto Geofísico del Perú, concluye que previo a efectuar la transferencia presupuestal que recomienda la Ley de Presupuesto Público Año 2022, se requiere la opinión técnica presupuestal del área respectiva para concluir el requerimiento del fondo presupuestario y poder realizar las actividades, como son los Estudios Geofísicos y topográficos para la elaboración de los EVARs. Ante ello se recomienda que, de obtener la opinión técnica presupuestal por el área respectiva favorable, se convoque a reunión de consejo regional para la exposición de los actuados, respecto a la transferencia presupuestal en virtud del convenio suscrito y lo señalado por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto Público 2022;

Que, con Informe N° 175-2022/GRP-410000, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sr. Roberto Mogollón Bonilla, concluye que revisada la documentación se otorga opinión presupuestal favorable, asumiendo la atención del presupuesto por el monto de S/. 65,483.00 soles (Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100) para la elaboración de los estudios básicos para la caracterización del peligro. Opinión que se enmarca en lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2022;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Legal, Abg. José Carlos Vela Ojeda, mediante el cual concluye que con la opinión favorable emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Informe N° 175-2022/GRP-410000 de fecha 25 de agosto de 2022, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional de Piura, suscrito con fecha 20 de junio del 2022, el trámite del presente expediente se encuentra enmarcado dentro de las transferencias financieras autorizadas por el artículo 66 de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, y sugiere que se derive la presente documentación al Consejo Regional de Piura para que en ejercicio de sus atribuciones, considere emitir el Acuerdo de Consejo correspondiente;

Que, contando con la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional de Piura, de fecha 20 de junio del 2022, y con el informe favorable previo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien será responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente, se cumple con lo dispuesto en el artículo 66° de la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022. Por tanto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 66.2) del artículo 66° de la norma antes citada, la referida transferencia financiera se aprueba, en el caso de los gobiernos regionales mediante acuerdo de Consejo Regional, la misma que deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Dictamen N° 0031-2022/GRP-CR-CPPTYAT por la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial, respecto al trámite de aprobación de transferencia financiera a favor del Instituto Geofísico del Perú recomienda AUTORIZAR, la transferencia financiera en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional de Piura, por el monto de S/. 65,483.00 soles (Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100) soles de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para el levantamiento de Topografía y los Estudios Geofísicos de las zonas priorizadas para los informes EVARs, los mismos que se realizarán en las localidades de Jibito, Mallares, La Golondrina, Monterón, Santa Sofía, Sojo, Macacara, Viviate, Monte Lima y La Huaca;

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD, en Sesión Extraordinaria N° 28-2022 - Descentralizada, celebrada el día 26 de setiembre de 2022, en la Ciudad de Paita, el Consejo Regional del

Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y la Ley N° 31433;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, la transferencia financiera en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Geofísico del Perú y el Gobierno Regional de Piura, por el monto de S/. 65,483.00 soles (Sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y tres con 00/100) soles de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, para el levantamiento de Topografía y los Estudios Geofísicos de las zonas priorizadas para los informes EVARs, los mismos que se realizarán en las localidades de Jibito, Mallares, La Golondrina, Monterón, Santa Sofía, Sojo, Macacara, Viviate, Monte Lima y La Huaca.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Piura, realizar las acciones administrativas correspondientes que permitan la materialización de lo dispuesto por el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, como responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, y del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio, para lo cual realizará el monitoreo correspondiente.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional, la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto.- DISPENSAR el presente acuerdo de trámite de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y cúmplase.

ALFONSO LLANOS FLORES
Consejero Delegado
Consejo Regional

2110931-1

Autorizan transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Morropón

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 1972-2022/GRP-CR

Piura, 28 de setiembre de 2022

VISTO:

La HRC N° 021793-2022/ OFICIO N° 0400-2022/MDM/A de fecha 14.09.2022, HRC N° 22522/2022 - Oficio N° 416-2022-MDM/A (22.09.2022), la Resolución de Alcaldía N° 462-2022-MDM/A (15.09.2022), el Acuerdo de Consejo N° 0079-2022-MDM/CM (21.09.2022), el Memorando N° 1147-2022/GRP-100010, de fecha (22.09.2022); el Informe N° 188-2022/GRP-407000-407400, de fecha (22.09.2022); el Informe N° 0112-2022/GRP-407000-407200, de fecha (22.09.2022); el Oficio N° 0400-2022/MDM-A, de fecha (14.09.2022); el Informe N° 200-2022/GRP-410000, de fecha (22.09.2022); el Informe N° 050-2022/GRP-410110-LFCG, de fecha (22.09.2022); el Informe N° 131-2022/GRP-410110, de fecha (22.09.2022); el Informe N° 202-2022/GRP-410000, de fecha (22.09.2022); el Informe N° 1316-2022/GRP-460000, de fecha (22.09.2022); el Memorándum N° 374-2022/GRP-400000, de fecha (22.09.2022); el Convenio de Transferencia Financiera;